

DECRETO N°

1577

NEUQUÉN, 07 SEP 2001

VISTO:

El Expediente N° 10703- Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor MORALES RODOLFO ANTONIO, en carácter de padre del imputado, MORALES RODOLFO DIEGO, contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito previstas en los Artículos 199º), 210º), 213º) y 215º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 500.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito el nombrado realiza una serie de consideraciones y manifiesta que al momento de la inspección dejó el vehículo detenido por haber sufrido un desperfecto, debiendo ir en busca de un mecánico;

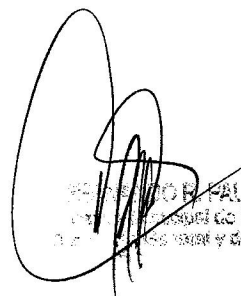
Que el Inspector actuante confecciona el acta a su hijo, que se había quedado al cuidado del rodado, por conducir sin la licencia correspondiente y no tener recibo de patentes y otros, obligándolo asimismo a firmar;

Que continuando, expresa que al regresar al lugar le explica lo sucedido al agente que todavía se encontraba ahí, quien haciendo caso omiso no le entrega ningún comprobante de la multa; aclarando además, contar con todos los documentos del vehículo y agregando el nombre de dos testigos que se ofrecieron voluntariamente, al observar el injusto proceder del Inspector;

Que a fs. 9 el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 768/01), entendiendo que en relación a las faltas cometidas por el encartado, respecto al Artículo 210º), el recurrente presentó constancia de recibos de pago de patente, acreditando haber tenido al momento del acta la patente al

...2º///


RODOLFO B. PALLADINO
Intendente del Despacho
Municipal de Neuquén y de Gobierno

///...2º

día, por lo que se lo debe eximir de responsabilidad con respecto a esta infracción,

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal entiende que el recurso de apelación incoado debe ser acogido parcialmente, absolviéndose al imputado con relación a la falta cometida en violación al Artículo 210º) de la Ordenanza Municipal 8033 y confirmar la sentencia apelada respecto a las faltas cometidas en violación a los Artículos 199º), 213º) y 215º), condenado al señor **MORALES RODOLFO DIEGO** al pago de 80 módulos, equivalentes a \$ 400.-, más \$ 15 en concepto de costas;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) **HACER LUGAR** parcialmente al recurso de apelación interpuesto por ----- el señor **RODOLFO ANTONIO MORALES**, según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** parcialmente la Sentencia de Primera Instancia dictada ----- por el Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), bajo Expediente Nº 10703 -Año 2000, condenando al señor **MORALES RODOLFO DIEGO** por violación a los Artículos 199º), 213º) y 215º) de la Ordenanza Nº 8033, al pago de 80 módulos, equivalentes a la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-), más PESOS QUINCE (\$ 15.-) en concepto de costas; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 768/01.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº ----- 2 (Secretaría Nº 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVASE**.-
MEE.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-

